

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fli03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00105

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por MARIA ELODIA VANEGAS RAMIREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, identificando a los herederos determinados y/o indeterminados, así como los datos de fallecimiento del señor HERMES MORALES TARRAZ, su último domicilio conocido, así como el último domicilio de la presunta convivencia.

INDICAR la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. **DIRIGIR** la demanda contra los herederos indeterminados y/o determinados, indicando nombre, lugar de residencia, parentesco con el causante, acreditando su calidad de demandados, aportando copia auténtica de los registros civiles de nacimiento, dirección de notificación y correo electrónico de cada uno indicando la forma en la que se obtuvieron dichas direcciones y allegando las evidencias correspondientes como lo prevé el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho

prueba del envío de la demanda y sus anexos a los herederos determinados con su respectivo recibido.

4. INCORPORAR en la demanda el canal digital de los testigos que presenta, según el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60daa7e579d5d83171ddc37fa110518a038f52be6245461de622f8fae630204b**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>